

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se enende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### TARIFA DE INSECCIONES.

Pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40	
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30	

### PARTÉ OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 218 de 5 Agosto.)

Número 1.584.

#### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Núm. 3.812.—D. José Nieto Asensio, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas, de 27 de Mayo de 1912, recaido en expediente á instancia de D. Vicente Andreu, en nombre del consignatario del vapor inglés «Good Hope», (transporte maíz).

Núm. 3.836.—La Sociedad minera Buena Fé, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Junio de 1912, referente á caducidad de la mina «Libania», por supuesta falta de pago del canon de 1911.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1º de Agosto de 1912.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.608.

#### NEGOCIADO 4º—CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado al

Alcalde de San Javier, para que de conformidad con lo prevenido en la ley y Reglamento de Caza de batidas por medio del envenenamiento para la extinción de los animales dañinos que existen en la hacienda titulada «La Manga», situada entre el Mar Mediterráneo y el Menor de dicho término municipal.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Murcia 6 de Agosto de 1912.

El Gobernador,  
**Germán Avedillo.**

Número 1.590.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Extracto de la cuenta que rinde esta Jefatura en cumplimiento de lo prevenido en el art. 140 del Reglamento general, para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, sobre aplicación del importe del 5 por 100 de los depósitos que, por los peticionarios de concesiones mineras se han constituido con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 del mismo Reglamento, cuya cuenta corresponde al segundo trimestre del corriente año.

#### Ingresos.

#### Pesetas.

#### CARGO

Por sobrante del primer primer trimestre del corriente año (B. O. 29 Mayo último). . . . . 259 34

Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los 29 registros y tres pertenencias de demasia, presentados en el segundo trimestre de 1912. . . . . 252 40

Por id. id. de un aumento de pertenencias del registro «Juan Antonio», de Mazarrón. . . . . 0 20

Por id. id. de otros ingresos para el material de oficina, autorizados por la Instrucción de 2 de Junio de 1908. . . . . 327 »

Por id. del 3 por 100 del depósito correspondiente á un registro presentado durante el segundo trimestre de 1912, en el Gobierno civil de Albacete, según cuenta de la Secretaría del mismo, de fecha 4 de Junio último. . . . . 4 50

TOTAL de ingresos. . . . . 843 44

#### Gastos.

#### Pesetas.

#### D A T A

Por la nómina de escribientes temporeros que prestan sus servicios en esta oficina, durante el segundo trimestre de 1912. . . . . 432 50

Por aseo y arreglo de varias habitaciones, según factura del albañil José Sánchez. . . . . 60 »

Por material eléctrico para instalación de luz eléctrica, según facturas. . . . . 20 »

Por una estantería para el servicio de Policía minera, según factura de Jesús Frutes. . . . . 67 »

Por diferentes objetos de escritorio y dibujo, según facturas de los señores sucesores de Nogués. . . . . 156 30

Por pequeños gastos materiales de oficina, luz, etcétera, ocurridos en dicho trimestre. . . . . 65 10

TOTAL de gastos. . . . . 800 90

#### Pesetas.

#### RESUMEN

Importa el cargo. . . . . 843 44

Id. la data. { Personal. 432 50  
Material. 368 40} 800 90

Sobrante para el tercer trimestre de 1912. . . . . 42 54

De forma que importando el cargo 843 pesetas 44 céntimos, y la data 800 pesetas 90 céntimos, resulta un sobrante para el tercer trimestre de 1912, de 42 pesetas 54 céntimos, de cuya cantidad me haré cargo en la cuenta del referido trimestre.

Murcia 2 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.—V.º B.: El Gobernador, Germán Avedillo.

Número 1.600.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### 4.º INSPECCIÓN

#### PROVINCIA DE MURCIA

#### Circular.

de Junio último el proyecto del Plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1912 á 1913, de los montes de dicha provincia, á cargo del Distrito forestal de Murcia-Alicante, y en cumplimiento de quanto se dispone en la indicada Real disposición y en el artículo 89 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto que por el Ingeniero Jefe se publique en el Boletín oficial de la provincia, la parte de dicho Plan, cuyo conocimiento interesaría á los Ayuntamientos y Corporaciones administrativas, dueños de montes á que se hace referencia para que atempere al repetido Plan, sus acuerdos ó deliberaciones.

Al tomar estos acuerdos tendrán en cuenta que en los montes declarados de aprovechamiento común, la excepción de las subastas, por lo tocante á leñas, no alcanza más que dentro de lo autorizado á las necesarias para el consumo de los hogares de los vecinos, y por lo correspondiente á pastos, á los necesarios para el ganado de uso propio de cada vecino.

Ninguno de los aprovechamientos exceptuados de subasta, podrá efectuarse sin la previa licencia del Ingeniero Jefe del distrito.

Los Ayuntamientos y Corporaciones dueños de montes declarados de aprovechamiento común, remitirán copia autorizada de los acuerdos recaídos al Sr. Ingeniero Jefe del distrito, dentro del término de quince días, contados á partir del siguiente al en que aparezca publicado el Plan en el Boletín oficial de la provincia, y expresarán si renuncian durante el año forestal al disfrute, en cuyo caso se enajenarán estos aprovechamientos en pública subasta. Si no se renunciaren, deberán ingresar el diez por ciento de sus tasaciones dentro del expresado plazo de quince días, y de no verificarlo se apremiará á dichos Ayuntamientos, conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891.

Los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas que han de regir en las subastas y en la ejecución de los aprovechamientos que se relacionan en el estado que á continuación se inserta, así como para cualquier otro aprovechamiento que con carácter de extraordinario se autorizase por la Superioridad en el año de referencia de 1912 á 1913, serán los que se publicarán por esta Inspección.

Albacete 23 de Julio de 1912. El Inspector accidental, Antonio Falcon.

Aprobado por Real orden de 22



Id.	Sierra del Lugar.	500
Id.	La Solana.	
Id.	Umbria del Cerro del Mojón y Barranco del Infierno.	
Ojos y Villa-nueva.	El Cajar.	154
Id.	Coronas y Cotos.	153
Id.	La Solana.	153
Mula.	Carrizales y Peñarrubia.	266
Id.	Sierra de Pedro Ponce.	266
Id.	Solana de Beto.	26
Id.	Umbria de la Sierra de Espuña.	26
Id.	Toyo del Cajitán y Barranco del Hoyo.	26
Jumilla.	Gavilanes.	2.536
Id.	Lomas de la Solana de la Fuente del Pino.	4.464
Id.	La Pedrera.	400
Id.	Rajica de Enmedio.	345
Id.	Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmio, El Hornillo y Sierra Larga.	400
Id.	Sierra del Buey.	10
Id.	Sierra de Bujes.	226
Id.	Sierra de las Cabras y la Hermana.	226
Id.	Sierra del Carche.	226
Id.	Sierra del Molar y Sierra la Tienda.	226
Id.	Sierra del Picarcho y las Moratillas.	226
Id.	Sierra de la Pila.	226
Id.	Sierra de Santa Ana.	226
Id.	Singla y Peña Roja.	226
Id.	Solana de la Alquería y Umbria de los Grajos.	226
Id.	Cabezo del Guapero.	226
Id.	Cabezo de las Colmenas.	226
Id.	Sierra de Enfrente.	226
Id.	Merced y Rivera.	226
Lorca.	Mazarrón.	2.536
Id.	Cabezo de las Balsicas.	226
Id.	Cabezo de San Cristóbal y Perules.	226
Id.	Cabezo Negro.	226
Id.	Cabezo Peñado.	226
Id.	Loma de la Olivera.	226
Id.	El Lomachón.	226
Id.	Llano de l'ire.	226
Id.	Pedreras Viejas.	226
Id.	Sierra de Almenara.	226
Id.	Sierra de las Herrerías.	226
Id.	Sierra del Garrobo.	226

## Cuarto sección.

Número 1.596.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE CARTAGENA

Don Enrique Ruiz Crespo, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que á las once horas de dia 12 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan, procedente de abandono:

Lote único.

Pesetas.

8'200 kilogramos tarjetas postales decoradas, tasadas en.

82

## NOTAS

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El género estará expuesto en los almacenes de la Aduana.

El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales.

Cartagena 2 de Agosto de 1912.—El Administrador, Enrique Ruiz.

## Quinta sección.

Número 1.594

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

## PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, con fecha 31 del pasado Julio, ha dejado sin efecto el nombramiento de auxiliar del Agente de la zona 4.<sup>a</sup> Lorca, que ejercía D. Francisco García de la Cámara; al propio tiempo, ha nombrado auxiliar del Agente de la zona 1.<sup>a</sup> Caravaca, á D. José María López Giménez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 2 de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.595

## TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursa en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio

Murcia 19 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

